CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Académica.
ORDENADOR DEL GASTO	Wilson Bastos Delgado – Subdirector (E) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM) de la Regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); según Resolución de Encargo No. 1-02241 de 2025 y Acta de Posesión 391 del 21 de julio de 2025, se realizó encargo como Subdirector (E) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura a Wilson Bastos Delgado hasta el veinte (20) de octubre de 2025, por lo cual actualmente se cuenta con la competencia para celebrar y ejecutar contratos
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, tiene la responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la **Ley 119 de 1994**, de "*cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del País*", en concordancia con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La misma norma contempla como uno de los principales objetivos del SENA: *"dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serio, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, como también fortalecer los procesos de formación profesional Integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económica*"

De acuerdo con el **artículo 25 del Decreto 249 de 2004**, corresponde a los Centros de Formación del SENA prestar los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, así como promover y desarrollar el empresarismo, normalizar y evaluar competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Así mismo, el numeral 28 del **artículo 27 del Decreto 249 de 2004** establece que las Subdirecciones de Centro deben planear, programar y ejecutar los procesos anteriormente mencionados, y les asigna la función de administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, así como de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, financieros y de información del Centro.

En el marco de la **Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social**, en relación con los programas de protección específica frente a enfermedades de interés en salud pública y como estrategia de prevención de riesgos laborales, se establece que la **vacunación** constituye una medida efectiva y eficiente de prevención primaria frente a enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales. Según el **artículo 6** de dicha norma, las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)** comprenden tres enfoques:

- Ruta para la promoción y mantenimiento de la salud,
- Ruta para grupos de riesgo, y
- Ruta para eventos específicos.

En atención a lo anterior, la Dirección de Formación Profesional del SENA ha establecido lineamientos específicos para gestionar el proceso de vacunación de aprendices en programas con mayor nivel de exposición a riesgos biológicos, según lo señalado en la **Circular No. 3-2022-000025 del 9 de febrero de 2022**.

De igual forma, la **Circular No. 21 del 27 de enero de 2025**, con asunto "Lineamientos vacunación aprendices vigencia 2025", estableció los esquemas de vacunación requeridos para aprendices en formación, según los grupos priorizados. En este contexto, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM**, que cuenta con redes de conocimiento como **Construcción e Infraestructura, Cuero Calzado y Marroquinería, Textil Confección Diseño y Moda**, entre otras, debe garantizar el cumplimiento de dicha directriz conforme a su planeación formativa para la vigencia.

En particular, se requiere garantizar la vacunación con el inmunobiológico **Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td)** a los aprendices de sexo masculino de programas priorizados, dado que estos inmunobiológicos **no se encuentran incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) ni en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)**.

El esquema de vacunación establecido contempla tres (3) dosis, distribuidas de la siguiente manera:

- **Primera dosis:** al iniciar la formación
- **Segunda dosis:** cuatro (4) semanas después de la primera
- **Tercera dosis:** seis (6) meses después de la segunda

Mediante la **Resolución No. 1-00001 de 2025**, por la cual se efectuó la desagregación inicial del presupuesto para la presente vigencia, se asignaron recursos al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura para garantizar la vacunación de los aprendices de los programas priorizados, específicamente a los de **sexo masculino**.

En consecuencia, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura** requiere contratar el servicio de vacunación con el inmunobiológico **Toxoide Tetánico (Tt),** como medida de prevención frente a enfermedades virales y bacterianas a las que pueden estar expuestos los aprendices durante su proceso formativo. Esta vacunación se constituye en una herramienta clave para la protección de la salud de los aprendices, dentro de un enfoque de corresponsabilidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, oportunidad y eficiencia exigidas por la normatividad vigente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto se encuentra identificado en la fila 1582, Línea 68-9225-009 de la actualización No. 16 del Plan Anual de Adquisiciones actualizado y publicado por la Dirección Regional del SENA Santander:

	Código UNSPSC (cada códig	Descripción	Fecha estimada de inicio de	Fecha estimada de presen	Duración del contrato (núme	Dur ació n de	Modalidad de selecció	Fuente de los recurso	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requ	Est ado d	Unid ad de co	Ubicació n	Nombre del responsable	Teléfono del responsable
1585	85111510	68-9225-009 CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	Julio	Julio	200	Días	Mínima cuantía	Recursos propios	5.000.000 COP	5.000.000 COP	No	NA		Santander	Wilson Bastos Delgado	6800600

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	85	11	15	10	Servicios de vacunación

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO
N/A

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por finalidad garantizar, mediante la contratación de un proveedor especializado, la **prestación del servicio de vacunación con el inmunobiológico Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td)**, en los términos establecidos por la Dirección General del SENA y conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El servicio está orientado a proteger la salud de los **aprendices de sexo masculino que se encuentran en formación activa en programas priorizados por riesgo biológico**, adscritos al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM) del SENA Regional Santander. Esta intervención tiene un enfoque preventivo, conforme a los esquemas establecidos en la normatividad vigente, con el propósito de mitigar los riesgos a los que pueden estar expuestos durante el desarrollo de sus prácticas formativas.

El servicio deberá ejecutarse en condiciones que garanticen la calidad, bioseguridad, oportunidad y trazabilidad del proceso de vacunación, contribuyendo así al bienestar integral de la población objeto y al cumplimiento de los lineamientos institucionales.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El presente contrato **sí genera impactos sociales y ambientales identificables**, derivados de la naturaleza del servicio a contratar, según se indica a continuación:

Impacto social:
La contratación del servicio de vacunación tiene un impacto social positivo, al contribuir directamente a la protección de la salud de los aprendices de los programas priorizados del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM, conforme a los lineamientos de la Dirección General del SENA. Esta medida preventiva promueve condiciones de bioseguridad adecuadas y reduce el riesgo de enfermedades infecciosas, en coherencia con la política de formación integral.

Impacto económico:
El impacto económico es favorable, en tanto se optimizan los recursos institucionales mediante la contratación de un servicio especializado, alineado con las necesidades formativas y de salud pública, evitando costos asociados a ausentismos, incapacidades o atención médica curativa.

Impacto ambiental:
El servicio implicará la generación de residuos peligrosos biosanitarios (RBB), tales como jeringas, agujas e insumos utilizados para la aplicación de los biológicos. Aunque el impacto ambiental es moderado, requiere control específico.

Forma de mitigación:
El contratista deberá implementar un manejo adecuado de residuos conforme al Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, y contar con protocolos de gestión interna para residuos biosanitarios, garantizando su recolección, transporte y disposición final por un gestor autorizado.

Licencias, permisos y autorizaciones:
El contratista deberá contar con **habilitación vigente para la prestación de servicios de vacunación** expedida por la autoridad sanitaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta habilitación es un requisito habilitante obligatorio.

Diseños:
No aplica, por cuanto el objeto contractual no involucra el desarrollo de diseños técnicos, planos o modelos de ingeniería o arquitectura.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

El objeto contractual no contempla la adquisición, desarrollo, mantenimiento ni implementación de software, hardware, licencias informáticas, ni componentes tecnológicos que requieran validación por parte de la Oficina de Sistemas e Informática, de conformidad con lo previsto en los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

El objeto contractual no contempla actividades relacionadas con construcción, adecuaciones locativas, mantenimiento, arrendamiento, ni proyectos de infraestructura física que requieran concepto técnico o financiero por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, según lo establecido en los lineamientos institucionales del SENA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	85111510	Servicio de vacunación	Prestación del servicio de vacunación con inmunobiológicos Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td), para aprendices de sexo masculino, en los programas priorizados por la Dirección General, que se encuentran en formación en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM. El servicio comprende la aplicación de tres dosis conforme al esquema establecido: primera dosis al iniciar la formación; segunda dosis a las 4 semanas; tercera dosis a los 6 meses de la segunda. El proveedor debe garantizar la calidad, conservación, transporte adecuado de la vacuna y la aplicación conforme a protocolos bioéticos y de bioseguridad.	238	UNIDAD X 0,5 ml

Requisitos técnicos adicionales:

- El contratista debe contar con **habilitación vigente para la prestación de servicios de vacunación**, expedida por la autoridad sanitaria competente, conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- La aplicación de la vacuna debe realizarse por personal profesional o técnico en salud debidamente calificado y autorizado.
- Se debe garantizar el manejo adecuado de los residuos biosanitarios generados durante la prestación del servicio, conforme a la normatividad ambiental vigente (Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014).
- Se debe entregar un reporte de las vacunas aplicadas, incluyendo datos individuales de los aprendices vacunados, fechas de aplicación y esquema completo.
- El servicio debe ajustarse a los protocolos establecidos por la Circular No. 3-2022-000025 y la Circular No. 21 de 2025 de la Dirección de Formación Profesional del SENA.
- El proveedor debe contar con los equipos, insumos y logística necesaria para garantizar la conservación de la cadena de frío durante todo el proceso.

Licencias, autorizaciones o permisos:

- Habilitación sanitaria vigente para prestación de servicios de vacunación.
- Permisos de importación o distribución de inmunobiológicos (si aplica).
- Certificación de calidad de los biológicos suministrados.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para participar en el proceso, los proponentes deberán cumplir y presentar en la etapa precontractual los siguientes requisitos técnicos mínimos:

1. **Registro sanitario INVIMA vigente** por cada uno de los inmunobiológicos ofertados, que garantice la calidad, seguridad y eficacia del producto.
2. **Certificación de habilitación para administración de inmunobiológicos**, expedida por la Secretaría de Salud o autoridad competente, acompañada de la correspondiente autoevaluación.
3. Presentar ficha técnica o catálogo del inmunobiológico ofertado, incluyendo composición, dosis, conservación, contraindicaciones y condiciones de almacenamiento.
4. Garantizar el mantenimiento de la **cadena de frío** durante el almacenamiento, transporte y aplicación del inmunobiológico, conforme a los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud.
5. El servicio debe ser prestado por personal idóneo y autorizado, garantizando el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, uso de insumos en empaque individual y adecuado manejo de residuos biosanitarios.
6. Entregar al aprendiz un **carné de vacunación**, con opción a duplicado gratuito en caso de pérdida o daño.
7. Garantizar la aplicación del esquema de vacunación con tres (3) dosis en las fechas establecidas, según cronograma acordado con el supervisor del contrato.
8. Presentar y cumplir con el programa de gestión y disposición final de residuos generados durante la vacunación, conforme a la Ley 1672 de 2013 y demás normativa ambiental aplicable.
9. Presentar certificación del proveedor que indique la fecha de adquisición y vencimiento de las vacunas ofertadas, siendo esta última no inferior a un (1) año contado a partir de la presentación de la oferta.
10. Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad definidos por el SENA y las autoridades sanitarias, incluyendo el uso adecuado de equipos de protección personal y medidas de prevención.

Anexo 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS (Documento aparte)

- Descripción precisa del servicio de vacunación (lugar, fechas, personal encargado, atención en jornadas, etc.)
- Procedimientos de aplicación y educación sobre cuidados y posibles efectos secundarios
- Manejo, almacenamiento y conservación de vacunas
- Procedimiento para el manejo y disposición de residuos biosanitarios
- Roles y responsabilidades del contratista durante la ejecución del servicio

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

2.8.2.1 Obligaciones específicas del contratista

1. El esquema de vacunación deberá aplicarse en el Centro de Formación o en el lugar que disponga el operador, cumpliendo con las condiciones bioseguras establecidas para garantizar el correcto desarrollo del proceso y evitar contratiempos en la ejecución. En caso de que el operador disponga de un sitio para la aplicación de la vacunación, este deberá estar ubicado dentro del área metropolitana de Bucaramanga, facilitando el acceso a los aprendices. Asimismo, el operador deberá aportar la ubicación exacta del sitio ofertado, horarios de atención y evidencias fotográficas del lugar.
2. La aplicación de las vacunas se realizará según el siguiente esquema:
 - Primera dosis al iniciar la formación.
 - Segunda dosis a las 4 semanas de la primera dosis.
 - Tercera dosis a los 6 meses de la segunda dosis.
3. El operador deberá estar habilitado por la entidad competente en materia de vacunación, garantizando la correcta administración de los inmunobiológicos y el cumplimiento del esquema de vacunación establecido.
4. El contratista será responsable de la recolección y disposición final adecuada de los residuos generados durante la vacunación (biológicos y peligrosos), cumpliendo con la normativa vigente.
5. El contratista deberá reponer a su costa todas las vacunas que resulten defectuosas, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el SENA.
6. Asumirá todos los gastos relacionados con el transporte y entrega de las vacunas requeridas, así como el riesgo y la propiedad de las mismas, hasta que se realice la recepción total a satisfacción por parte del SENA en el lugar indicado para la entrega y aplicación.

7. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con un plan de gestión de residuos en atención en salud conforme al Decreto 351 de 2014, para la correcta gestión de residuos biosanitarios y punzocortantes generados.
8. Al momento de la entrega, las vacunas deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año desde la presentación de la oferta.
9. El contratista deberá presentar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y habilitaciones exigidos por la ley o autoridades administrativas, civiles o sanitarias para la prestación del servicio.
10. La prestación del servicio de vacunación se realizará bajo estricto cumplimiento de las normas técnicas y de bioseguridad vigentes, garantizando la protección tanto de los aprendices como del personal vacunador.
11. El contratista expedirá el carnet de vacunación correspondiente, el cual debe contener el registro de la dosis aplicada, número de lote y firma del personal vacunador responsable. Además, deberá permitir la expedición de un duplicado gratuito en caso de pérdida o daño.
12. La aplicación de las vacunas será realizada por personal idóneo y calificado en enfermería. El contratista deberá contar, como mínimo, con un auxiliar o profesional de enfermería con curso vigente de soporte básico vital (SVB/BLS) con actualización no superior a dos años, para desplazarse a los centros de formación.
13. El personal encargado de la vacunación deberá autorizar al supervisor del contrato la consulta de antecedentes judiciales en la Comisión de Delitos Sexuales antes de iniciar labores.
14. El contratista garantizará la cadena de frío para el transporte, almacenamiento y manipulación de las vacunas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
15. Contar con los equipos especializados y materiales necesarios para la correcta aplicación de las vacunas.
16. Cumplir con las certificaciones vigentes en gestión de calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
17. El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica la experiencia mínima de un año del personal de enfermería asignado, así como los certificados de formación requeridos para la ejecución del servicio.
18. Adoptar y cumplir todos los protocolos de seguridad establecidos por la entidad contratante para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vacunación.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y ejecución del contrato, o que la entidad estime pertinentes para el correcto cumplimiento del mismo.

2.8.2.2 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato:

1. Garantizar que todo el personal asignado al proceso de vacunación cuente con formación y certificación vigente en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo protocolos de bioseguridad y manejo de residuos biosanitarios.
2. Implementar y cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad para prevenir riesgos biológicos, incluyendo el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP) como guantes, mascarillas, batas y otros, durante la aplicación de vacunas.
3. Asegurar la correcta manipulación, transporte y almacenamiento de los inmunobiológicos, manteniendo la cadena de frío y minimizando riesgos de contaminación o deterioro.
4. Disponer de un plan de emergencia y primeros auxilios que incluya la atención inmediata ante eventos adversos o reacciones alérgicas presentadas por los vacunados.
5. Reportar de forma oportuna cualquier incidente o accidente laboral relacionado con la prestación del servicio a la entidad contratante, y cumplir con las normativas vigentes de notificación de accidentes y enfermedades laborales.
6. Cumplir con la normatividad vigente sobre manejo y disposición de residuos biosanitarios y cortopunzantes, garantizando la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente.
7. Promover y garantizar condiciones laborales seguras y saludables para el personal que realiza la vacunación, evitando la exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos.
8. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a los protocolos, registros y evidencias relacionadas con seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones legales y normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la actividad contratada.

2.8.2.3 Obligaciones ambientales del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales durante la ejecución del contrato:

1. Garantizar la correcta recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante el proceso de vacunación, incluyendo residuos biosanitarios, cortopunzantes y demás materiales contaminados, conforme a la normatividad ambiental vigente y los protocolos específicos para residuos de atención en salud.
2. Mantener un programa de gestión ambiental que contemple la minimización, segregación y manejo adecuado de los residuos generados, evitando impactos negativos al medio ambiente.
3. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1672 de 2013, Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables en materia de gestión ambiental de residuos peligrosos generados en servicios de salud.
4. Implementar y mantener la cadena de frío de los inmunobiológicos, evitando la generación innecesaria de residuos producto de vacunas dañadas o desechadas por mala conservación.
5. Evitar la contaminación del agua, suelo y aire en las instalaciones donde se realice la vacunación y en las rutas de transporte de los residuos, garantizando el cumplimiento de los límites permisibles establecidos por la autoridad ambiental competente.
6. Presentar a la entidad contratante, cuando sea requerido, evidencias del manejo ambiental realizado, incluyendo los registros de recolección y disposición final de residuos.
7. Promover prácticas ambientales responsables entre el personal asignado al contrato, incluyendo la reducción del uso de materiales desechables cuando sea posible y seguro.
8. Cumplir con las demás obligaciones ambientales que imponga la legislación aplicable y las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta que se cumpla el objeto contractual, contados a partir del inicio dispuesto en Secop II, es decir, desde la expedición y aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal, sin exceder del 30 de noviembre de 2025

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Kilómetro 6, Autopista Floridablanca No. 50 – 33, Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, o en el sitio que determine el supervisor del contrato dentro del mismo Centro de Formación, previa comunicación formal.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, específicamente en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, ubicado en el Kilómetro 6, Autopista Floridablanca No. 50 – 33.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago	El contrato se pagará al CONTRATISTA en tres (3) pagos, correspondientes a cada dosis aplicada según el esquema de vacunación, así: • **Primer pago:** Por la primera dosis aplicada a la cantidad de aprendices estimada por la Entidad. • **Segundo pago:** Por la segunda dosis aplicada a la cantidad de aprendices estimada por la Entidad. • **Tercer pago:** Por la tercera dosis aplicada a la cantidad de aprendices estimada por la Entidad. Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente soportada con: 1. **Certificación de recibido a satisfacción:** emitida por el Supervisor del Contrato, que indique que la dosis correspondiente fue aplicada conforme a lo pactado. 2. **Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social,** conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. **Relación detallada de los montos adeudados y las sumas que debieron ser cotizadas.** El CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos y soportes requeridos por la Supervisión para la aprobación del pago. En caso de no cumplir con los requisitos o entregar documentación incompleta, el pago se postergará sin generación de intereses por la demora. Los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuestal del PAC (Plan Anual de Caja).

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
N/A	N/A			N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, en SECOP II, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad,

	con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación un profesional del Centro como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del procedimiento contractual, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica debido a que la cuantía y el objeto de la contratación, no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la Entidad Contratante con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular N°3-2025-000005 del catorce (14) de enero de 2025, expedida por la Directora Jurídica de la Dirección General del SENA, en la que se establecen las cuantías de contratación para la presente vigencia 2025, en la que se estimó sobre la mínima cuantía lo siguiente:

Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual Procedimiento de mínima cuantía	Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.	Proceso cuyo valor no supere los $142.350.000

En el mismo orden, la Circular 01-3-2022-000133 del siete (7) de julio de 2022, señaló:

«3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:
"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato».

Igualmente, mediante Circular 01-3-2022-000133 del siete (7) de julio de 2022, expedida la Dirección General del SENA señaló:

> *"En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato (...)."*

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

> *"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *…*
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…"*

A su vez, el Decreto 1860 de 2021, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. relaciona:

1. *"La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación*

de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Contratante, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía".

Así mismo, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) que el servicio específico requerido —vacunación con esquema completo y bajo condiciones técnicas y de bioseguridad para población aprendiz— **no se encuentra disponible como un paquete integral en los catálogos vigentes de los Acuerdos Marco de Precios**. Por tanto, se concluye que no es posible adelantar la contratación mediante dichos instrumentos y se hace necesario acudir a un proceso individual que asegure el cumplimiento de los requerimientos técnicos, normativos y de habilitación exigidos por la normatividad en salud pública.

Conforme a lo anterior, se estructura el presente proceso de contratación mediante **la modalidad de mínima cuantía**, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, con estricto cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y economía, previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MIPYMES en virtud del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000), equivalentes de acuerdo al documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual se establece el umbral MIPYME para la vigencia 2025 en: **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)**.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	

El presente proceso de selección puede ser limitado a MIPYMES nacionales o territoriales, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020, que reza en su Artículo 30, lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 30.** MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1860 de 2021 reglamentó y estableció lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de presentarse las solicitudes de limitación a MIPYMES que cumplan las condiciones relacionadas anteriormente, la Entidad mediante aviso informará si en el proceso solo podrán participar empresas MIPYMES nacionales o territoriales, según el caso.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será **hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000)**, **IVA incluido** si a ello hubiere lugar, así como los demás tributos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, y cualquier otro costo directo o indirecto que se derive del cumplimiento del objeto contractual.

Este valor incluye todos los costos asociados a la prestación del servicio de **vacunación**, el suministro del biológico requerido, así como los insumos, materiales y gastos logísticos necesarios para su adecuada ejecución.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la Entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **"Análisis y estudio del sector"**, el cual forma parte integral del presente documento.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander** adelantó un estudio de mercado, mediante el cual se identificaron proveedores que ofrecen el servicio de vacunación con los respectivos biológicos, personal capacitado y demás condiciones logísticas requeridas.

Como resultado del análisis, se estableció que el valor para "CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS POR DIRECCION GENERAL QUE SE ENCUENTRAN EN FORMACION EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA" es de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000)**, tal como se evidencia en el documento anexo **"Análisis y estudio del sector"**, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$4.407.000 M/CTE**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6525	2025-01-21	2025-01-21	922510 CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANOFACTURA-SANTANDER	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Nación	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**	**$4.407.000 M/CTE**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará al proponente habilitado que presente la oferta de menor valor total, siempre que dicha propuesta cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos por la Entidad, no supere el valor oficial del proceso, ni incurran en precios artificialmente bajos.

Dado que el objeto del presente proceso corresponde a un servicio integral de vacunación (que incluye la aplicación de biológicos, personal capacitado, logística, cumplimiento de normas sanitarias y entrega de certificados o carné de vacunación), no es posible ni recomendable su adjudicación parcial o por ítems. Por tanto, la contratación se realizará de manera global e indivisible.

El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas y contribuciones legales, así como cualquier otra erogación derivada de la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
Se rechazará cualquier oferta que incurra en precios artificialmente bajos sin justificación valida, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices contenidas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Esta forma de adjudicación garantiza transparencia y selección objetiva, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las políticas de Colombia Compra Eficiente.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes aplicables al presente proceso contractual, son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.
c) Oferta Económica.

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

5.2.1.4.1 Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para

actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

5.2.1.4.2 Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

5.2.1.4.3 Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Autorización para contratar

Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

5.2.1.8.1 Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

5.2.1.8.2 Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), con la presentación de su oferta, **autoriza** a la Entidad a consultar o generar el certificado correspondiente, referido a inhabilidades por delitos sexuales.

Para la generación del certificado en el portal web del Sistema de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el campo "Empresa o entidad consultante" se deberá escribir **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**. El número de NIT de la Entidad consultante debe ingresarse como: **899999034-1**.

Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural; en caso de persona jurídica, por el representante legal. Si se trata de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado correspondiente: las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas integrantes. No obstante, con la presentación de la oferta, el proponente (persona natural, representante legal, integrante de figura asociativa o promesa de sociedad futura) autoriza a la Entidad a consultar o generar el certificado referido.

Durante el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el proponente deberá presentarlas dentro del término establecido para tal efecto.

5.2.1.14 *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificación Bancaria

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la que la Entidad Contratante pagará el valor del contrato. La certificación debe corresponder con el nombre exacto de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

5.2.1.16 Cumplimiento cuota de aprendices:

Previo a la suscripción del eventual contrato el SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE verificará el cumplimiento por parte del futuro contratista de lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, relacionado con la Cuota de Aprendizaje. Si tiene más de 15 trabajadores debe aportar cuota de aprendiz.

El proponente debe presentar carta mediante la cual certifique que cumple con la cuota de aprendizaje y la cantidad de trabajadores que tiene la empresa, o certificar las razones por las que se encuentra exento del cumplimiento de este requisito. En caso que no tenga más de 15 trabajadores, manifestará por escrito dicha situación e identificará la cantidad de trabajadores con los que cuenta el proveedor.

5.2.1.17 Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el formato de "CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO".

5.2.1.18. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el **FORMATO DE "AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS".**

5.2.1.19. Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades:

Aportar certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

5.2.1.20. Pacto de Transparencia

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el **FORMATO "PACTO DE TRANSPARENCIA".**

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo y De gestión ambiental

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO
Criterios para contratar el servicio de vacunación		
Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el *"Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"*	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental
"Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo: 1. identificación del certificado con consetivo único, 2. fecha de expedición, 3. Identificación de la empresa que emite el certificado, 4. Identificación del generador, 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental), 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos, 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL, 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos, 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente, 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s) 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado. "	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental
Requisitos transversales para el prestador de los servicios		

Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Opción 2:** 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2.* No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Examen medico ocupacional del personal, vigente, no mayor a un año	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Inducción por parte de la empresa con los riesgos asociados a la actividad	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Matriz de Elementos de Protección Personal	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Entrega de dotación y EPP	Contractual	
Matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

Certificación de profesional o técnico en salud	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Certificados de curso oficial de vacunación avalado por la autoridad competente.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Contar con actualización anual en bioseguridad, inmunización segura y eventos adversos	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Curso de primeros auxilios	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
certificado de funcionamiento correspondiente emitido por superintendencia Nacional de Salud	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Protocolo de prevención, preparación y respuesta a emergencias, puntualmente con lo relacionado al protocolo de atención de accidentes de trabajo del personal vacunador.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Socialización del Protocolo de prevención, preparación y respuesta a emergencias, puntualmente con lo relacionado al protocolo de atención de accidentes de trabajo del personal vacunador.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

Normatividad Relacionada:
Decreto 1843 de 1991 - Sobre el uso y manejo de plaguicidas
Resolución 1675 de 2013 - Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas.
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado

5.2.2.2 Especificaciones Técnicas

El proponente deberá manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que durante la ejecución de las actividades propias del contrato cumplirá con todas las especificaciones técnicas requeridas por el SENA, las cuales se encuentran detalladas en los requerimientos técnicos y en las especificaciones del servicio contenidas en el presente documento.
Adicionalmente, el proponente deberá declarar que cuenta con la capacidad y está en condiciones de ejecutar el contrato durante el término establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas**, el cual se encuentra incluido como anexo en los documentos del proceso.

El oferente debe realizar su ofrecimiento utilizando el formato de Propuesta Económica, ajustándose a las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación Pública y Estudios Previos, y atendiendo las necesidades de la Entidad.

Se establece que las ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos exigidos serán **ADMITIDAS**, mientras que aquellas que no cumplan con las especificaciones técnicas serán **RECHAZADAS**.

5.2.2.3 De Experiencia

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone la aplicación de criterios diferenciales en los procesos de contratación publicados por las Entidades Estatales, una vez analizado el objeto y las obligaciones del proceso, se

establecerá condiciones más exigentes respecto del requisito habilitante de experiencia, que deberá acreditar las empresas que no reúne las calidades de MIPYMES frente a las que sí lo son.

5.2.2.3.1 Requisitos para proponentes que NO acrediten la calidad de MIPYME

Las empresas o proponentes que no ostente la calidad de MIPYMES y quieran participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar dos contratos (2), mínimo uno (1), que cumplan con las condiciones del numeral 22.1.2.1 de este documento, esto es:

1) El objeto de los contratos o su alcance deben estar relacionados con la **prestación de servicios de vacunación, jornadas de salud o actividades relacionadas con la aplicación de biológicos** en instituciones públicas o privadas.
2) Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, antes de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.
3) La sumatoria de los contratos o un contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato y minuta de contrato, expedidas por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
b) N.I.T.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato.
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado).
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo.
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando la experiencia se acredite con contratos celebrados con el sector privado, el proponente deberá anexar las certificaciones de cumplimiento correspondientes, junto con facturas debidamente diligenciadas que respalden la comercialización de los bienes o servicios objeto de esta convocatoria. El incumplimiento de este requisito impedirá tener en cuenta dicha experiencia para la evaluación.

5.2.2.3.2 **Requisitos para proponentes que acrediten la calidad de MIPYME**

Los proponentes que acrediten la calidad de **MIPYMES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar su experiencia mediante **hasta cuatro (4) contratos**, mínimo uno (1), debidamente ejecutados y terminados, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1) Los objetos de los contratos o su alcance deben estar relacionados con la prestación **de servicios de vacunación, jornadas de salud o actividades relacionadas con la aplicación de biológicos** en instituciones públicas o privadas.

2) Se encuentres ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, antes de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

3) Como mínimo uno o la sumatoria de los cuatro contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato y minuta de contrato, expedidas por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
b) N.I.T

c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato.
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado).
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo.
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando se pretenda acreditar experiencia con el sector privado, deberá allegar certificaciones de cumplimiento junto con las facturas debidamente diligenciadas, que soporten la comercialización del bien o servicio exigido por la Entidad, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Criterios diferenciales para Mipymes en el Sistema De Compras Públicas:

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que ordena:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> 1. *Tiempo de experiencia.*
> 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> 3. *Índices de capacidad financiera.*
> 4. *Índices de capacidad organizacional.*
> 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

5.2.2.4 De Habilitación Sanitaria

El proponente deberá contar con habilitación vigente para la prestación de servicios de vacunación, expedida por la autoridad sanitaria competente, que incluya las modalidades de atención intramural, extramural y jornadas de salud, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso de que el proponente no cuente con sede habilitada en el departamento de Santander, deberá gestionar la autorización previa ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander, cumpliendo con los requisitos legales, con al menos quince (15) días calendario de antelación a la jornada de vacunación, una vez esta sea programada y definida en coordinación con el SENA.

5.2.3 De carácter financiero

De acuerdo con el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* (versión 2023), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los requisitos de capacidad financiera son de carácter facultativo en los procesos de mínima cuantía. En dicho documento se establece:

"Es de destacar que, en el procedimiento de mínima cuantía, la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios****. En estos casos, la entidad deberá indicar la forma en la que hará la verificación correspondiente en la invitación".*

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de **mínima cuantía**, y que el pago se realizará **contra entrega y con recibido a satisfacción** del servicio objeto del contrato, **no se exigirán requisitos habilitantes de carácter financiero**.

Esta decisión obedece a la naturaleza del contrato, su cuantía y el mecanismo de pago pactado, lo cual permite prescindir de estos requisitos sin afectar la evaluación objetiva ni la adecuada ejecución contractual. Además, el análisis de habilitación se enfocará en la verificación de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numerales 5 y 7, y en concordancia con el principio de proporcionalidad.

5.2.4 Oferta económica

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, así como diligenciar y adjuntar el formato anexo de "PROPUESTA ECONÓMICA", en el cual se desglosen los precios unitarios y el valor total del servicio integral de vacunación requerido por la Entidad.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente habilitado que ofrezca el menor valor, siempre que su propuesta cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos, sin superar el valor del presupuesto oficial.
La omisión del anexo de propuesta económica o su incorrecto diligenciamiento impedirá que la oferta sea evaluada. Igualmente, en caso de que alguno de los valores ofertados, exceda los precios de referencia definidos por la Entidad, la oferta será rechazada.

La oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, y demás conceptos asociados a la legalización, ejecución y liquidación del contrato. El proponente no podrá hacer salvedades frente al IVA ni a otros tributos distintos a los previstos por la ley; si no los menciona, se entenderá que están incluidos en los valores ofertados.

Los valores presentados deberán expresarse en **pesos colombianos (COP)**, preferiblemente en **valores enteros**, y coincidir con la información registrada en SECOP II y en el anexo económico. La inconsistencia entre estos valores podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

a) Pregunta económica en SECOP II:

La Entidad estructurará una única pregunta en SECOP II, tipo "Valor de la propuesta", que debe ser diligenciada por todos los proponentes. Para este proceso, se debe registrar el valor global de la propuesta económica, correspondiente al monto total del servicio de vacunación requerido, incluido el **IVA (cuando aplique)**, y demás tributos y costos, por un valor máximo de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($4.403.000)**, **IVA incluido**.

b) Anexo propuesta económica:

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar el anexo de propuesta económica, debidamente diligenciado y firmado por la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica. Este anexo deberá reflejar el valor total de la propuesta y la descripción del servicio ofertado.

Este documento será la base para la evaluación de la propuesta económica, así como para la ejecución contractual. El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

Notas importantes:

- **NOTA 1:** En caso de que el proponente no relacione todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, se entenderá que estos están incorporados dentro de los valores unitarios ofertados.
- **NOTA 2:** En cuanto a impuestos y tributos, el SENA no aceptará salvedades distintas a las establecidas por la ley. Las ofertas deben considerar todos los tributos como incluidos, salvo mención expresa de exención.
- **NOTA 3:** El SENA efectuará las retenciones de ley que correspondan al momento de los pagos contractuales. Las solicitudes de devolución o exención tributaria deberán ser gestionadas directamente por el contratista ante la DIAN.
- **NOTA 4:** Las ofertas deberán mantenerse vigentes por un término no inferior a **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

5.2.4.1 Correcciones Aritméticas

Es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección contractual, para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/2000 de la Corte Constitucional, que al respecto señala:

> *"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."*

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbigracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la Sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente:

> *"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."*

Igualmente, en sentencia del tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), emitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, radicación número: 12083, señala que:

> *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende, el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el SENA determina que el presente proceso de selección contractual contempla la facultad de esta Entidad de corregir los errores simplemente aritméticos, que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, a su vez, que este

procedimiento debe realizarse en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

La Entidad Contratante podrá efectuar correcciones aritméticas así:

a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.2.4.2 Incoherencias en la Oferta Económica

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En Sentencia de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, se señala:

> *"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: Conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."*

En congruencia con el extracto citado, teniendo claro lo que significa incoherencia, el SENA determina procedimientos a seguir por parte de la Entidad Contratante, en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, procedimientos que se solventarán a través de la solicitud de aclaratoria que efectué el Evaluador requiriendo en el Informe de Evaluación al proponente para que aclare dichas inconsistencias en el término que allí se señale, so pena del rechazo de la propuesta. En caso de ser necesario, el evaluador puede realizar el requerimiento de aclaratoria al proponente incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

En conclusión, el SENA a través del Comité Evaluador podrá efectuar el procedimiento de corrección de la oferta, cuando se tenga certeza de los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas producto de las cuales se consignen erradamente los valores totales, la Entidad Contratante podrá efectuar las correcciones a que haya lugar y que serán plasmadas y se darán a conocer en el Informe de Evaluación, dichas correcciones serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección contractual. De igual forma, el Evaluador podrá requerir al proponente en el Informe de Evaluación, para que aclare las inconsistencias en el término que allí se señale.

5.3 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	N/A			
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	X

5.3.1 Otras consideraciones sobre incentivos y criterios de fomento en el sistema de contratación pública:

5.3.1.1 Criterios de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema,

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que de hacerlo, podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de dicho personal.

5.3.1.2 Fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres:

Se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de selección por mínima cuantía, no resultan aplicables los criterios diferenciales del Sistema de Compras Públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de mujeres, por no corresponder a un proceso de licitación pública, ni de selección abreviada de menor cuantía, ni concurso de méritos, para los que el legislador establece tal requisito.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la Entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

5.4.1 Método Aleatorio

En caso que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

a) La Entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
b) Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones “Consorcio” y “Unión Temporal”.
c) Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
d) Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (Números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
e) La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

$$= RESIDUO(TRM; número\ de\ proponentes\ empatados)$$

5.4.2 MULTAS:

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste pagará al SENA, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se

encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el SENA adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el SENA al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

5.4.3 Cláusula penal pecuniaria:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el SENA adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y seis meses más.
X	**Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. cumplimiento de estándares técnicos y de bioseguridad.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 50 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En aras de garantizar los posibles riesgos que se puedan generar y el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia o entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

a) Póliza de seguros
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria.

Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá suscribir las garantías descritas en este Estudio Previo.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Santander, con N.I.T.899999034-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la Invitación Pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor contractual, se adicione, modifique, prorrogue, suspenda o reinicie el Contrato, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL contratista se obliga a mantener indemne al SENA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del (los) supervisor(es) de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros

solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

PARÁGRAFO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. Según el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO QUINTO: INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales tienen la obligación de identificar y evaluar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes en los procesos de contratación, incluyendo aquellos bajo la modalidad de mínima cuantía.

En atención al Concepto N° C-203 de 2022, referente a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales en procesos de mínima cuantía, se reitera que, en general, los umbrales previstos en dichos Acuerdos para su aplicación son superiores al valor máximo establecido para la mínima cuantía, por lo cual estos procesos usualmente no están sujetos a las obligaciones y compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales.

No obstante, la entidad ha realizado la verificación respectiva en el marco del proceso de contratación para la adquisición o prestación de servicios relacionados con la vacunación, y ha determinado que este proceso no supera los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y sus socios comerciales.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normatividad y buenas prácticas de contratación pública, se declara que el presente proceso de mínima cuantía no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las obligaciones y compromisos previstos en dichos instrumentos internacionales no serán de aplicación en este procedimiento.

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico - Chile	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Alianza Pacífico - México	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Alianza Pacífico - Perú	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Canadá	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Chile	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Corea	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Costa Rica	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Estados AELC	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
México	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte - El Salvador	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Triángulo Norte - Honduras	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Unión Europea	Sí	No	Sí (valor inferior al umbral)	No
Comunidad Andina	Sí	No	No (Aplica trato nacional sin umbral)	Sí

Notas:

- En todos los Acuerdos Comerciales, salvo en la Comunidad Andina, el valor del proceso de mínima cuantía es inferior al umbral requerido para que aplique el Acuerdo, por lo tanto, existe excepción por valor inferior al umbral y el proceso no está cubierto.
- Para la Comunidad Andina (CAN), el artículo 8 de la Decisión 439 establece la obligación de trato nacional sin condición de umbral, por eso sí se considera cubierto.

9. ANEXOS

8.1. Necesidad.
8.2. Análisis del sector.
8.3. Análisis del riesgo.
8.4. Matriz de riesgos.
8.5. Anexos que deberán diligenciar los proveedores.
8.6. CDP.
8.7. Cotizaciones.

Dado en Floridablanca, el veintiocho (28) de julio de 2025,

Wilson Bastos Delgado
Subdirector (E),
Centro Industrial del Diseño y
la Manufactura – SENA.

Elaboró componente jurídico: María Fernanda Palacio – Abogada CPS, CIDM.

Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada CPS, CIDM.

Elaboró componente financiero: Silvana Castro Barrera – Apoyo financiero CPS, CIDM.
Elaboró componente Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Elkin Leonardo Rueda Patiño - CPS, CIDM.
Elaboró componente ambiental: Yeminson Dario Cristancho Jaimes - CPS, CIDM.
Revisó componente técnico: Orlando Colmenares Rojas - Coordinador Académico CIDM.

Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	10/05/2024	Se realizó la inclusión y actualización conforme a los lineamientos establecidos en la actualización del manual de contratación. Adicionalmente, el formato incluye el campo para la clasificación de la información, según las instrucciones definidas en los lineamientos.